



UNIVERSIDAD  
de SEVILLA

## **RESOLUCION RECTORAL DE 1 DE OCTUBRE DE 1999 POR LA QUE SE CONSTITUYE EL SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, estableció la obligación de las empresas y Administraciones Públicas de constituir un Servicio de Prevención responsable de las actividades de protección y prevención de riesgos laborales, entendiendo como tal servicio, el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar dichas actividades a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as asesorando y asistiendo a la dirección de la organización, a los trabajadores/as y sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Por su parte el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la obligación de las empresas, entre las que se encuentran a los efectos legales las Administraciones Públicas, con más de 500 trabajadores/as, concepto en el que se incluyen tanto los funcionarios como el personal laboral, de constituir un Servicio de Prevención propio, mediante la designación de uno o varios trabajadores/as encargados/as de la actividad preventiva.

La Instrucción de 26 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración del Estado, constituye el marco de referencia para el resto de las Administraciones Públicas.

Sensible a esa necesidad, el Claustro Universitario en su reunión del 8 de julio de 1999 encarga al Equipo de Gobierno la constitución del Servicio de Prevención, mediante la oportuna dotación presupuestaria y la reforma de la Relación de Puestos de Trabajo.

A tal efecto, debe tenerse en cuenta que el art. 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, disponen que el servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo. Habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la citada disposición, desarrolladas por expertos con la capacidad requerida para las funciones a desempeñar.

La actividad de prevención de riesgos laborales en la Universidad de Sevilla venía siendo asumida por varios servicios, entre ellos el Servicio de Salud Laboral que debe integrarse en el Servicio de Prevención, tal y como establece la Disposición derogatoria única de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y señala el Título II de la referida Instrucción de 26 de febrero de 1996, contando el personal médico del Servicio de Salud Laboral de la Universidad de Sevilla, con capacidad profesional y condiciones de titulación suficientes para desarrollar las cuatro especialidades a que hace referencia el art. 37, y anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, es decir, las especialidades de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.

En virtud de lo expuesto, una vez oído el Comité de Salud Laboral, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Constituir el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

**SEGUNDO.-** Integrar en el citado Servicio de Prevención el Servicio de Salud Laboral, que queda extinguido sin perjuicio de que aquél asuma todas las competencias, funciones y tareas de éste último.



UNIVERSIDAD  
de SEVILLA

**TERCERO.-** Se adscriben al Servicio de Prevención los recursos humanos, el presupuesto, así como los medios materiales y organizativos hasta ahora adscritos al Servicio de Salud Laboral.

**CUARTO.-** El Servicio de Prevención dependerá organizativa y funcionalmente de la Vicegerencia de Recursos Humanos.

**QUINTO.-** Los Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, así como los Servicios de Personal y el Secretariado de Formación Permanente, colaborarán con el Servicio de Prevención bajo la superior coordinación del Sr. Gerente de la Universidad, o en su caso, del Vicegerente de Recursos Humanos.

**SEXTO.-** Las funciones y tareas a desarrollar en el ámbito del Servicio de Prevención serán las siguientes:

**I.-** Realizar materialmente las actividades preventivas necesarias para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores de la Universidad de Sevilla.

**II.-** Asesorar y asistir en materia de prevención de riesgos laborales a la Gerencia, trabajadores/as, a sus representantes y órganos de representación especializados.

**III.-** Especialmente tiene atribuidas las siguientes tareas:

- a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.
- c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores/as.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- g) Aquellas otras que eventualmente le sean encomendadas en relación con la salud de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales.

**IV.-** Cualesquiera otras que tuviera atribuidas el extinto Servicio de Salud Laboral.

**SEPTIMO.-** La dirección del Servicio de Prevención estará a cargo de un Titulado Superior, con categoría de Director del Servicio, que será el responsable de su organización y garantizará el cumplimiento de las funciones correspondientes al nivel superior establecidas en el art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención que son las siguientes:

- a) Promover, con carácter general, la prevención en la empresa.
- b) Realizar evaluaciones de riesgos.



UNIVERSIDAD  
de SEVILLA

- c) Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos, a la vista de los resultados de la evaluación.
- d) Realizar actividades de información y formación básica de los trabajadores/as.
- e) Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- f) Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- g) La realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija:
  - 1º.- El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o,
  - 2º.- Una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- h) La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización, en colaboración con las unidades administrativas encargadas específicamente de la formación del personal.
- i) La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- j) La vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as en los términos previstos en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales o Convenio Colectivo de aplicación.
- k) Gestión y control de las ausencias derivadas de factores vinculados a la salud de los/as trabajadores/as de la Universidad de Sevilla.

**OCTAVO.-** A tal fin se articulará una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Sevilla, aprobada por Resolución de 24 de marzo de 1998 por el procedimiento previsto para aquellas modificaciones que no implican coste económico.

**NOVENO.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones oficiales y Boletín de Universidad de Sevilla.

FIRMADO: EL RECTOR.